SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se adscriben las representaciones regionales, especiales y estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Subsecretaría de Política Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS REPRESENTACIONES REGIONALES, ESPECIALES Y ESTATALES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A LA SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., 4o., 5o. fracción IX, 7o. fracciones XX y XXIII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las secretarías de Estado, podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en su Reglamento Interior, a las subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente.

Que el Reglamento Interior de la dependencia establece la existencia de Representaciones Regionales, que se establecerán en la circunscripción territorial que acuerde el Secretario, integradas por más de una entidad federativa y Especiales, cuando a juicio del Secretario la problemática actual así lo requiera y serán de carácter temporal.

Que el acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de abril de 1998, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria, establece que en cada entidad federativa habrá un Representante Estatal, responsable de tramitar los asuntos que le competen, en coordinación con la Representación Regional a la que queda circunscrito.

Que corresponde al Secretario de la Reforma Agraria, adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de las dependencias, expidiendo para tal efecto el Acuerdo respectivo y ordenando su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 14 de mayo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se adscriben las Representaciones Regionales y Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Oficialía Mayor del Ramo.

Que con el propósito de fortalecer la actuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y que las medidas de organización administrativa permitan programar, planear y conducir eficazmente las actividades de la Secretaría de la Reforma Agraria, tomando como punto de referencia las disposiciones jurídicas del marco legal agrario, es necesario adscribir a la Subsecretaría de Política Sectorial, las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales, de la Secretaría de la Reforma Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se adscriben orgánicamente a la Subsecretaría de Política Sectorial, de la Secretaría de la Reforma Agraria, las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la dependencia, por lo que éstas le estarán jerárquicamente subordinadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo por el que se adscriben las Representaciones Regionales y Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Oficialía Mayor del Ramo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 2002, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Oficial Mayor del Ramo, deberá realizar las acciones necesarias para las adecuaciones a los manuales correspondientes.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Espejito, con una superficie aproximada de 04-19-52 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ESPEJITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Espejito, con una superficie aproximada de 04-19-52 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por el C. Mariano Gómez Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Agustín Ramírez

AL SUR: Manuel Grajales Ruiz

AL ESTE: Domitilo Arroyo Farrera y Jorge Ochoa

AL OESTE: Mariano Pérez Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de agosto de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Barraco, con una superficie aproximada de 05-50-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO BARRACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Cerro Barraco, con una superficie aproximada de 05-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por la C. Dalia Estrada Toledo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Limbano Rivera

AL SUR: Manuel López López

AL ESTE: Mariano Pérez Ruiz

AL OESTE: Martín Estrada Toledo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de agosto de 2003.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.